

Subvenciones a Ayuntamientos para el fomento de las explotaciones de ganado en régimen extensivo y mejora de los pastos comunales

Administraciones: Diputación Provincial de Salamanca

Fecha inicio: 11/01/2012

Fecha límite: 07/02/2012

Título

Decreto de la Presidencia nº 6050/11, de 28 de diciembre de 2011, se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para el fomento de las explotaciones de ganado en régimen extensivo y mejora de los pastos comunales, anualidad 2012. (*BOP de Salamanca* núm. 6, de 10 de enero de 2012)

Objetivos/Finalidad

Se convocan subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para el fomento de las explotaciones de ganado en régimen extensivo y mejora de los pastos comunales cuya titularidad corresponda a Entidades Locales de la provincia de Salamanca, con el objetivo de mantener un equilibrio productivo y una explotación racional de los recursos agroganaderos y de dotarles con infraestructuras adecuadas y permanentes que permitan mejorar las condiciones de acceso del ganado al agua, así como su traslado y manejo.

Requisitos Entidad Local

Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca que realicen alguna de las actividades incluidas dentro de la Base 3ª de la Convocatoria.

Las entidades locales beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones, respecto de la Diputación; asimismo, deberán encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Documentación a presentar

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta a la presente convocatoria, como Anexo I, debiendo entregarse en el plazo establecido en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca o en los Registros Auxiliares del mismo.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del CIF del Ayuntamiento.
- Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar con arreglo a lo dispuesto en la Base 3ª, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. La memoria se presentará tanto en soporte papel como en soporte informático (disquetes, CD, etc.).
- Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste la titularidad del Ayuntamiento sobre la explotación de ganado extensivo o sobre las parcelas, indicando la calificación de las mismas en el inventario de bienes y

especificando -en su caso- que las mismas son aprovechadas y disfrutadas conforme establece el art. 94 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Certificado de existencia de consignación presupuestaria suficiente a los fines que se pretende, o compromiso del órgano encargado de aprobar o modificar los presupuestos de habilitar la cantidad necesaria que deba aportar el Ayuntamiento solicitante.

En la solicitud se hará constar:

- Declaración responsable del solicitante en la que conste que el Ayuntamiento no es deudor de la Diputación.
- Declaración responsable del solicitante en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos de la Memoria, pueda producirse con posterioridad.
- Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Declaración responsable del solicitante en la que conste que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable del solicitante en la que conste que el Ayuntamiento no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, comprometiéndose a notificar el cambio en dicha situación.

Lugar de presentación

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca (C/ Rúa, 11) -así como también podrá presentarse en los Registros Auxiliares del mismo y en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.